



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 3152	23.08.00
-----------------------	----------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

REF.: Circular
RUNOR 1- 400
Capitales mínimos de las entidades
financieras.
Régimen informativo.

Nos dirigimos a Uds. con relación a las modificaciones introducidas por la Comunicación "A" 3127 del 30.06.00, vinculada con el régimen informativo de referencia.

Al respecto, se acompañan en anexo las hojas que corresponde reemplazar de la Sección 5 del texto ordenado de "Presentación de informaciones al Banco Central en soportes ópticos", con vigencia a partir de las informaciones correspondientes a agosto del corriente.

Les señalamos que las mismas incluyen :

- Modificaciones al punto 5.2.1.1. a fin de incorporar instrucciones para las partidas 17000000 y 18000000.
- Adaptación del código de error 15 y del campo 6 del diseño 5601.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

Gustavo Bricchi
Gerente de Gestión de la
Información

Alejandro G. Henke
Subgerente General de Regulación
y Régimen Informativo

ANEXO: 6 hojas

B.C.R.A.	PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL EN SOPORTES OPTICOS
	Sección 5. Capitales mínimos de las entidades financieras.

5.1. Instrucciones generales.

- 5.1.1. La información se grabará en cuatro archivos denominados: "CAPMIN.TXT" (diseño 5601), "FRANQUI.TXT" (diseño 5603), "TASA.TXT" (diseño 5605) y "CONCOMP.TXT" (diseño 5607) que contendrán los datos conforme a los diseños de registro según modelos insertos en el punto 5.7.5.
- 5.1.2. Deberá grabarse un registro por partida, salvo lo dispuesto en el punto 5.2.1.1. incisos i) y ii), y los que no tengan importes no se grabarán, excepto lo previsto en el punto 5.2.1.5. (último párrafo).
- 5.1.3. Los datos relacionados con la exigencia por riesgo de crédito y con la exigencia en función del riesgo por variaciones en la tasa de interés serán los correspondientes al mes bajo informe, independientemente de su utilización para determinar la posición del mes inmediato posterior al informado.

5.2. Instrucciones particulares.

5.2.1. En el diseño 5601

5.2.1.1. Se utilizará el campo 6 para consignar el factor de ponderación o código de zona de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- i) Para las partidas correspondientes a financiaciones y activos no inmovilizados (códigos 14XXXXXX, 13000000 y 16000000), se completará este campo con el factor de ponderación que le corresponda en cada caso. Por lo tanto, se grabará un registro por cada factor de ponderación en que la partida registre importe.
- ii) Para las partidas correspondientes a los importes en concepto de tenencias en cuentas de inversión y financiaciones otorgadas al sector público no financiero a partir del 1.06.2000 (códigos 17000000 y 18000000), se completará este campo con el código de zona que le corresponda según el siguiente detalle:

ZONA	CODIGO DE ZONA A CONSIGNAR EN CAMPO 6 – DISEÑO 5601
Zona 1 ("md" hasta 0.5)	001
Zona 2 ("md" de más de 0.5 hasta 1)	002
Zona 3 ("md" de más de 1 hasta 2.5)	003
Zona 4 ("md" mayor que 2.5)	004

En forma análoga, se grabará un registro por cada zona en que la partida registre importe.

- iii) Para las restantes partidas (sin factor de ponderación o código de zona aplicable), se consignará "100" en el campo 6.

B.C.R.A.	PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL EN SOPORTES OPTICOS
	Sección 5. Capitales mínimos de las entidades financieras.

5.2.1.2. Sólo se informarán con signo negativo los importes correspondientes a las partidas 20300000, 20400000, 20500000 y 20600000 cuando el resultado sea pérdida; las partidas cuyo código comience con "4" cuando las variaciones sean negativas y la partida 70200000 cuando resulte negativa.

5.2.1.3. Se grabarán en las posiciones 7 y 8 - las dos últimas - del campo 5, el último día del mes bajo informe en los códigos de partidas que comienzan con "5" ("Exigencia según riesgo de mercado"). En las partidas que comienzan con "3" ó "4" (Exigencia e Integración según riesgo de mercado) se grabará en las mismas posiciones el día al que corresponda el saldo.

5.2.1.4. El concepto "Total exigencia" a registrarse en la partida 70100000 debe calcularse en función de los datos ingresados en el mes bajo informe, por tratarse de un **total para control**. Los cálculos intermedios para determinar dicho importe, incluido el producto por el coeficiente k, deberán efectuarse con todos los decimales, y se truncarán en el resultado final.

5.2.1.5. La partida 70500000 se calculará de acuerdo a la fórmula prevista en el punto 3.9.2. de las Normas de procedimiento de este régimen informativo, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Cálculo del promedio mensual simple de las tasas nominales anuales para depósitos a plazo fijo de 30 a 59 días (en pesos y en dólares): se efectuará a partir de las tasas informadas por el Banco Central de la República Argentina, expresadas en tanto por ciento. La tasa promedio se considerará con dos decimales, incrementando en una unidad el segundo decimal, cuando el tercero sea igual o mayor que cinco, desechando este último si fuera inferior.

La tasa nominal anual promedio en tanto por uno, se considerará con 4 decimales.

- Cálculo de los términos "rp/d /12" y "rp/d' /12": El resultado de los mismos se empleará en el cálculo del valor presente considerando 6 decimales, incrementando en una unidad el sexto decimal, cuando el séptimo sea igual o mayor que cinco, desechando este último si fuera inferior.

- En los restantes cálculos involucrados en la fórmula VaR_P se utilizará también la cantidad de seis decimales, teniendo en cuenta el procedimiento de redondeo descripto en el párrafo anterior.

- Una vez obtenido el valor final de la "exigencia de capital mínimo en función del riesgo por variaciones de la tasa de interés", el resultante de dichos cálculos se registrará sin decimales, siguiendo las instrucciones del punto 2.2. de las citadas normas de procedimiento.

Si el resultado fuera igual a cero, esta partida se grabará informando dicho valor, por tratarse de un **total para control**.

B.C.R.A.	PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL EN SOPORTES OPTICOS
	Sección 5. Capitales mínimos de las entidades financieras.

5.2.1.6. De corresponder informar la partida 70300000, se multiplicará la suma de los importes consignados en las partidas 70100000 y 70500000, por 1,05 ó 1,10, según corresponda, truncando los decimales luego de efectuado el producto.

5.2.2. En el diseño 5605

5.2.2.1. Se consignarán los saldos de las partidas detalladas en los cuadros II.7.a) y II.7.b) de las N.P.

5.2.2.2. Los importes deberán informarse en valor absoluto, a excepción de las partidas 40XXX, en las que deberán tenerse en cuenta las instrucciones de las N.P. en cuanto a los signos a informar en cada banda, y de las partidas 50100 y 50200 en las bandas que resulten negativas.

5.2.3. En el diseño 5607

5.2.3.1. Se consignarán los saldos de las partidas detalladas en los cuadros II.8.a) y II.8.b) de las N.P.

5.2.3.2. Los importes de las partidas que comienzan con "6", se grabarán en el campo 59 "Saldo a fin de mes", completando con ceros los campos restantes.

5.2.3.3. Los saldos deberán informarse en valor absoluto, sin excepciones.

5.3. Validación de la información.

Una vez procesada la información, si ésta resulta válida, el B.C.R.A. emitirá el pertinente comprobante de validación.

En el caso de detectarse errores, se seguirán las instrucciones descriptas en el punto 1.3.4. para el retiro de los listados.

5.4. Plazos.

La información se dará por presentada en la fecha de entrega del CD, cuando los datos registrados en el archivo no contengan errores de validación.

También serán de aplicación las disposiciones del punto 1.1.

5.5. Diseños de registro.

B.C.R.A.	PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL EN SOPORTES OPTICOS
	Sección 5. Capitales mínimos de las entidades financieras.

Denominación: CAPITALES MINIMOS Importes				Hoja 1 de 1
Nº Campo	Nombre	Tipo (1)	Longitud	Observaciones
1	Código de diseño	Carácter	4	Constante 5601
2	Código de entidad	Carácter	5	El que corresponde a la cuenta corriente.
3	Fecha de información	Carácter	6	AAAAMM
4	Código de consolidación	Carácter	1	Según punto I del Modelo de información de las N.P.
5	Código de partida	Carácter	8	Según punto 5.2.1.3.
6	Factor de ponderación /	Numérico	3	(2) Según punto 5.2.1.1. de las presentes instrucciones.
7	Código de zona Importe	Numérico	11	(3)
<p>(1) Los campos numéricos se alinean a la derecha y se completan con ceros a la izquierda; los campos carácter se alinean a la izquierda y se completan con blancos a la derecha.</p> <p>(2) Los factores de ponderación se consignarán en tanto por ciento.</p> <p>(3) Cuando el importe consignado en este campo sea negativo, se informará el signo "-" en la primera posición del extremo izquierdo.</p> <p>N.P.: Normas de procedimiento de este régimen.</p>				

B.C.R.A.	PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL EN SOPORTES OPTICOS
	Sección 5. Capitales mínimos de las entidades financieras.

5.6. Entrega de la información.

5.6.1. La entrega del CD y de los certificados de presentación se efectuará en el entrepiso del Edificio Sarmiento 456, en el horario de 10 a 15.

5.6.2. Modelo de etiqueta externa del CD.

Contendrá el código y nombre de la entidad, la leyenda "Capitales Mínimos" y la fecha de la información (por ejemplo agosto/2000). No deberá ser manuscrita.

5.7. Modelo de comprobante de validación

<p><i>Banco Central de la República Argentina</i></p> <p>Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias Gerencia de Información y Análisis Técnico</p>	
<p><u>COMPROBANTE DE VALIDACION</u></p>	
Entidad:	00011 - Bco. de la Nación Argentina
Información sobre:	CAPITALES MINIMOS DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS
Período informado:	08/2000
<p>Por la presente señalamos que la información suministrada en el CD presentado no contiene errores de validación.</p>	

B.C.R.A.	PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL EN SOPORTES OPTICOS
	Sección 5. Capitales mínimos de las entidades financieras.

Cod.	Leyenda	Causa
11	LOTE MAL CONFORMADO	<ul style="list-style-type: none"> - Se incluyó un código de consolidación distinto de cero, habiéndose informado un código de consolidación igual a cero, o - habiéndose informado el código de consolidación 2 (dos), se omitió informar el código de consolidación 1 (uno), o - habiéndose informado el código de consolidación 3 (tres), se omitió informar el código de consolidación 1 (uno), o - se informó un código de consolidación igual a 3 en un período de información distinto de cierre de trimestre.
12	NOVEDAD DUPLICADA	<p>Se informó más de un registro para:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Igual fecha de información, código de consolidación, código de partida y factor de ponderación en el diseño 5601. - Igual fecha de información, código de consolidación y código de partida en los diseños 5605 y 5607.
13	IMPORTE MAL INFORMADO	<p>Se informó un importe con signo negativo para un código de partida que no está prevista en el punto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 5.2.1.2., para el diseño 5601; - 5.2.2.2., para el diseño 5605; - en alguna partida del diseño 5607.
14	C7 - 5601- DEBE SER NUMERICO DISTINTO DE CERO	El campo mencionado contiene ceros (no aplicable para la partida 70500000), caracteres no numéricos o blancos.
15	C6 - 5601- MAL INFORMADO	El factor de ponderación consignado no concuerda con ninguno de los vigentes para el período informado, o no coincide con ninguno de los códigos de zona habilitados, o bien es distinto de "100" para las partidas sin factor de ponderación o código de zona.
16	FALTA INFORMAR PARTIDA 70100000 - 5601	No se informó el total de exigencia según riesgo de crédito. (Aplicable para códigos de consolidación 0, 1, 2 y 3).
17	FALTA INFORMAR PARTIDA 70200000 - 5601	No se informó la RPC. (Aplicable para códigos de consolidación 0, 1, 2 y 3).
18	FALTA INFORMAR PARTIDA 70500000 - 5601	No se informó el total de exigencia según riesgo de tasa de interés. (Aplicable para códigos de consolidación 0, 1 y 2).